ACUERDO DE CONCEJO Nº 016 -2012-MDPN

Pueblo Nuevo, 03 de Setiembre de 2012

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

POR CUANTO

Visto;

En Sesión Ordinaria de Concejo celebrada el día veinticuatro de Agosto del año dos mil doce sobre CONVENIO DE COOPERACION INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAVIN, cuyo objetivo es la Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión.

CONSIDERANDO.

Que, las municipalidades gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972, es decir tienen plenas facultades y potestad para decidir la regulación de sus propias estructuras administrativas e implementar las disposiciones relacionadas con su gestión;

Que, el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado modificado por Ley No 27680 - Ley de Reforma Constitucional, especifica que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía, las funciones ejecutivas;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley No 27972, señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en este contexto en Sesión Ordinaria de concejo de fecha 24 de Agosto de 2012, la señor Alcaldesa Mariella L. Ormeño de Peña, informa que existe una propuesta del Alcalde de la Comuna del Distrito de Chavín, a efecto de suscribir un Convenio para que la Municipalidad de Pueblo nuevo, formule y evalúe los Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad distrital de Chavín, con arreglo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión;

Que, la aplicación de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública es de observancia obligatoria para todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten proyectos de inversión pública, incluyendo a los gobiernos regionales y locales de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783. En el caso de los Gobiernos Locales, su aplicación es de forma progresiva, es decir, solo se aplica dichas normas a los Gobiernos Locales sujetos a este Sistema Nacional; no obstante debido al objetivo y finalidad de las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública sus disposiciones pueden aplicarse a proyectos de inversión de Gobiernos Locales no sujetos Al SNIP;

Que, en ese marco, la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas expidió la Directiva Nº 004-2007-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobada mediante Resolución Directoral Nº 009-2007-EF/68.01, la misma que prevé la posibilidad que un Gobierno Local sujeto al Sistema Nacional de Inversión Pública, pueda celebrar convenios de cooperación institucional, con autorización del Concejo Municipal, para la formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, con otro Gobierno Local no sujeto a este Sistema Nacional;

Que, la Municipalidad Distrital de Chavín es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la Municipalidad Distrital de Chavín no se encuentra incorporada al Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en que sus proyectos de inversión sean formulados y evaluados en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, está sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública contando con su Oficina de Programación e Inversiones – OPI debidamente constituida;

Que, el objeto del Convenio tiene como que la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, formule y evalúe los Proyectos de Inversión Pública de la Municipalidad Distrital de Chavín, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto unánime del Concejo Municipal, se expide el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBRAR celebrar Convenio para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública entre la Municipalidad Distrital de Chavín (no sujeta al SNIP) y la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo (sujeta al SNIP), con una vigencia de un (01) año, contado a partir del 01 de Setiembre de 2012 hasta el 01 de Setiembre de 2013, con capacidad de ser prorrogado.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, velar por el fiel cumplimiento del presente acuerdo, haciendo conocimiento del presente acuerdo a los estamentos correspondientes.

Registrese, comuniquese y cúmplase

C.c

- MUN. CHAVÍN - OPI – PUEBLO NUEVO - ARCHIVO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Mariella Lourdes Ormeño de Peña